

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPEBIS

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

CONTENIDO

PRESENTACION GUIA DE BUEN GOBIERNO	5
INTRODUCCION	5
CAPÍTULO I. EL GOBIERNO CORPORATIVO.....	6
1.1. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL	6
1.2. DE LOS ASOCIADOS	6
1.2.1. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	6
1.2.2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS	7
CAPÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
2.1. ASAMBLEA GENERAL.....	8
2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	9
2.2.1. ESTRUCTURA NÚMERO DE MIEMBROS.	9
2.2.2. CONFORMACIÓN.....	9
2.2.3. PERFIL	10
2.2.4. RETRIBUCIÓN.	10
2.2.5. REUNIONES.....	10
2.2.6. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.....	10
2.2.7. PERIODO.....	10
2.2.8. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD.....	11
2.2.9. DEBERES GENERALES.....	11
2.2.10. FUNCIONES.....	12
2.2.11. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	13
2.2.12. POLITICAS PARA LA GESTION ORGANIZACION.....	13
2.2.13. ROLES Y SUPERVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.....	13
2.2.14. AUTO EVALUACION CONSEJO DE ADMINISTRACION.....	14
2.2.15. PROHIBICIONES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	14
2.2.16. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA	15
2.3. COMITE DE CONTROL SOCIAL	15
2.3.1. ESTRUCTURA.	15

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.3.2.	PERFIL	16
2.3.3.	RETRIBUCIÓN.	16
2.3.4.	REUNIONES.....	16
2.3.5.	PERIODO	16
2.3.6.	CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD.....	16
2.3.7.	DEBERES GENERALES.....	17
2.3.8.	FUNCIONES.....	17
2.3.9.	PROHIBICIONES.	18
2.4.	EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE	19
2.4.1.	CALIDAD E IDONEIDAD.....	19
2.4.2.	NOMBRAMIENTO.....	20
2.4.3.	DEBERES Y OBLIGACIONES.	21
2.4.4.	PROHIBICIONES.	21
2.4.5.	INFORMACIÓN GERENCIAL.	22
2.4.6.	OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	23
2.4.7.	PROPONER LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. 23	
CAPITULO III. DEL REVISOR FISCAL.....		23
3.1.	MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN.....	24
3.2.	MECANISMOS PARA INFORMACIÓN.....	25
3.3.	OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CON LA REVISORÍA FISCAL	25
CAPITULO IV. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO		26
CAPITULO V. DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN		27
5.1.	PLAN DE ACCIÓN	27
CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS		28
6.1.	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.....	28
6.2.	FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES.	28
6.3.	PARTICIPACIÓN DLA JUNTA DE VIGILANCIA.....	28
6.4.	PRESENCIA DE LOS SUPLENTES EN LAS REUNIONES.....	29

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

6.5. TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA	29
6.6. ACTAS.	29
6.7. ASUNTOS A TRATAR EN REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	29
CAPÍTULO VII. EL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	30
CAPÍTULO VIII. APORTES CONCEPTUALES.....	30
8.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	30
8.2. POLÍTICA AMBIENTAL.....	31
8.3. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	31
8.4. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	32
8.5. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.	33
8.6. GOBIERNO ELECTRÓNICO	33
8.7. DECLARACIÓN.	34
8.8. GLOSARIO DE TÉRMINOS	34
CAPÍTULO IX. VIGENCIA.....	36

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

PRESENTACION GUIA DE BUEN GOBIERNO

Mediante Carta Circular No. 005 de marzo de 2013, la Superintendencia de la Economía Solidaria pone a disposición de las entidades bajo supervisión la Guía de Buen Gobierno cuyo objetivo es brindarle a los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones solidarias, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario, cuyo objeto es promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados de las entidades solidarias.

La guía elaborada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Alemania –DGRV, en un Convenio de Cooperación Internacional. Se utiliza como instrumentos para la creación del código de buen gobierno para la cooperativa Coopebis.

INTRODUCCION

En los últimos años las estrategias de Gobierno Corporativo se han constituido en el indicador e instrumento de medición de la gestión empresarial y del éxito de los negocios con responsabilidad social, al adoptarse el código de Buen Gobierno por la asamblea general de delegados y consecuentemente con ello su publicación, este debe tener como fin último el fortaleciendo de los sistemas de gestión, de control y de la eficiente administración de la Cooperativa. Haciéndola absolutamente transparente, eficiente, eficaz y democrática.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

CAPÍTULO I. EL GOBIERNO CORPORATIVO

El Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato entre asociados, gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividades ejecutadas por la organización, conforme a las normas legales y el estatuto social.

La Gobernabilidad Corporativa de COOPEBIS como persona jurídica responde a la voluntad autónoma, para lo cual establecerá los principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los grupos de interés.

1.1. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

Los órganos de control gobierno de COOPEBIS son:

- Asamblea general de delegados
- Consejo de administración,
- Junta de vigilancia
- Gerencia
- Comités y comisiones

1.2. DE LOS ASOCIADOS

Para efectos de incorporar este tema en materia de gobierno corporativo, debemos tener en cuenta la condición especial de los asociados como “propietarios, gestores y usuarios de los servicios”.

Esta connotación, les confiere a los asociados deberes y derechos que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo, tales como:

1.2.1. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como también por la junta de vigilancia:

1. Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la organización.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

3. A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales en economía solidaria. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
4. A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de administración, junta de vigilancia y comités sociales. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
5. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de administración, , los comités designados por la asamblea, juntas de vigilancia y el revisor fiscal.
6. Participar activamente en la asamblea general de delegados.
7. Participar en la elección de los miembros de los consejos de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal, comités y comisiones creados por la asamblea general o consejo de administración.
8. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de delegados
9. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
10. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos. 11. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de delegados y para la administración de COOPEBIS.
11. Contar con una versión actualizada del estatuto.
12. Tratándose de asamblea de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

1.2.2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.

Conforme a lo anterior, es deber de los asociados de las organizaciones solidarias:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
2. Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la organización.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y vigilancia de COOPEBIS.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados.
6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

7. Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o a terceros.
8. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la organización.
9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.

CAPÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

2.1. ASAMBLEA GENERAL

En todas las organizaciones de la economía solidaria, la Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La asamblea general de delegados o de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración (directores) y junta de vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización. A fin de evitar los conflictos de interés, se recomienda como atribución exclusiva de la Asamblea General:
17. Aprobar la normativa o decisiones que puede generar conflictos de interés de ser aprobada por otro órgano interno.
18. La amortización o readquisición de aportes sociales.
19. El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
20. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al consejo de administración u órganos que haga sus veces.
21. Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de administración, dila junta de vigilancia, o de los órganos que hagan sus veces, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
22. Donaciones.
23. Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

2.2.1. ESTRUCTURA NÚMERO DE MIEMBROS.

De acuerdo con el estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia, el consejo de administración, contará con un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes personales o numéricos.

2.2.2. CONFORMACIÓN.

Deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto para ser elegidos, los que deberán cumplirse en todo momento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.2.3. PERFIL.

Reunirán, al menos, las siguientes características:

- ✓ Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- ✓ Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección, la junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

2.2.4. RETRIBUCIÓN.

Los miembros del consejo de administración que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de delegados.

2.2.5. REUNIONES.

Se reunirá, cuando menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

2.2.6. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.

Se recomienda que a las reuniones sólo asistan, preferiblemente, los miembros principales de éste órgano. Por esta razón, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.

2.2.7. PERIODO.

Ejercerá sus funciones durante el término establecido en el estatuto. Se sugiere que el periodo estatutario no sea superior a 3 años, debiendo descansar por lo menos 2 años para ser candidato a nueva elección.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.2.8. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD.

Será el término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones si así lo establece el estatuto, deberá prever la rotación o renovación de alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.

Al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control.

2.2.9. DEBERES GENERALES.

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del consejo de administración, deberán:

1. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sistemas de administración de riesgo operativo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.2.10. FUNCIONES.

El consejo de administración es quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal o gerente las ejecuta, conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la ley y en el estatuto, el Consejo de Administración deberá:

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización.
2. Difundir los códigos de ética corporativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y sistemas de administración de riesgo operativo.
3. Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
4. Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la junta de vigilancia, los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
5. Tratándose de organizaciones que realicen actividades financieras, velar y exigir que en su estructura cuenten con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
6. Poner a consideración y aprobación de la asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.
7. Además el consejo de administración debe garantizar que en la misión y visión de la cooperativa se tenga en cuenta que:
 1. La Misión ofrezca a todos los integrantes de la organización la inspiración precisa para que se sientan parte de un proyecto grande y significativo.
 2. La Misión debe estar orientada al éxito debe ser una declaración que la distinga de sus similares.
 3. Es la respuesta a la pregunta ¿para qué existe la organización?
 4. Los valores deben ser específicos y claros, que no dejen dudas de su interpretación y aplicación en la organización los cuales deben ser respetados por todos los miembros de la organización.
 5. Deben convertirse en los estándares de CONDUCTA para todos.
 6. Formular una Visión de futuro que defina cómo será la organización en los próximos años.
 7. La Visión señala el rumbo, da dirección, es el puente que une el presente con el futuro.
 8. Es la respuesta a la pregunta ¿Qué queremos que sea la organización en 5 o más años?
 9. Debe ser difundida y compartida a toda la organización.
 10. Debe ser positiva, alentadora, ambiciosa y realista.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.2.11. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo. Sus características son las siguientes:

1. Deben ser cuantificables.
2. Fijados para un periodo de tiempo
3. Factibles de lograrse
4. Estimulantes
5. Conocidos y aceptados por todos
6. Consistentes con la misión y visión de futuro
7. Deben dar la sensación de logro
8. Para formular los objetivos estratégicos se deben considerar las demandas de los asociados y usuarios de los servicios; las demandas de los empleados, las fortalezas y debilidades, así como las oportunidades y amenazas del entorno.

2.2.12. POLITICAS PARA LA GESTION ORGANIZACIONAL

Son las declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no en el desarrollo de las operaciones de la organización.

- ✓ Las políticas y normativa interna deben expresarse en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de administración.
- ✓ Orientados fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la organización.
- ✓ Deben ser suficientemente comunicados a los ejecutores de los procesos, y su aplicación debe ser monitoreada por el órgano de control interno (auditor interno, junta de vigilancia).
- ✓ Designar en congruencia con las facultades estatutarias las disposiciones legales o regulatorias, para la conformación de comités de gestión o comisiones que coadyuva a la transparencia, objetividad e imparcialidad de determinados procesos y es mejor si se cuenta con el respaldo de la autoridad del Consejo de administración.

2.2.13. ROLES Y SUPERVISIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

La función del Consejo de administración y la de la Gerencia General (Administrador) son dos roles separados. El Consejo de administración proporciona dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan. El Consejo de administración no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el Consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

2.2.14. AUTO EVALUACION CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de administración, debe evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) o tres (3) veces al año, y dedicar una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.

2.2.15. PROHIBICIONES CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A los miembros del consejo de administración les será prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
3. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
6. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
7. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.
9. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración o quien haga sus veces.
10. Los miembros del consejo de administración no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.2.16. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del consejo de administración, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
2. Los miembros del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o director general, del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
3. Los miembros del consejo de administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
4. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del consejo de administración, serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

2.3. COMITE DE CONTROL SOCIAL

En las organizaciones del sector solidario, es obligatoria la junta de vigilancia, que es elegido por la Asamblea General. Su rol en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiéndose que no es competencia o rival del consejo de administración no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

Las funciones de la junta de vigilancia, están relacionadas con actividades de control social, por tanto, su actividad debe ser diferente a la que corresponde al consejo de administración, o del órgano que haga sus veces.

2.3.1. ESTRUCTURA.

De acuerdo con el Estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia, el junta de vigilancia contará con un número de miembros no superior a tres principales, con sus respectivos suplentes numéricos o personales y estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular, deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.

2.3.2. PERFIL.

Reunirán, al menos, las siguientes características:

- ✓ Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza
- ✓ Conocimiento de los objetivos y actividades de COOPEBIS, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- ✓ Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.

La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

2.3.3. RETRIBUCIÓN.

Los miembros que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de delegados

2.3.4. REUNIONES.

Se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente, cuando los hechos o circunstancias así lo exijan, se recomienda que a las reuniones sólo asistan, preferiblemente, los miembros principales de éste órgano. Por esta razón, los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.

2.3.5. PERIODO

Ejercerá sus funciones durante el término establecido en el Estatuto.

2.3.6. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD

El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones si así los establece el estatuto, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

Al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la asamblea general o consejo de administración.

2.3.7. DEBERES GENERALES

Ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere.

El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado:

1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sistemas de administración del riesgo operativo y demás normas internas.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
9. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
10. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

2.3.8. FUNCIONES.

Son funciones de la junta de vigilancia:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos
2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y
8. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal

2.3.9. PROHIBICIONES.

A los miembros de la junta de vigilancia, en la organización, les será prohibido:

1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
2. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
4. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
5. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia,
6. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

7. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Políticas de independencia frente a la gerencia y al consejo de administración.
8. A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la junta de vigilancia, frente al consejo de administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:
 - ✓ Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
 - ✓ Los miembros junta de vigilancia no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente o director general, de los miembros del Consejo de administración, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
 - ✓ Los miembros del control social no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.
 - ✓ Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la junta de vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

2.4. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE

El gerente o representante legal y su suplente son nombrados por el consejo de administración, su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del consejo de administración y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, y será el ejecutor, por excelencia, de las decisiones del consejo de administración

2.4.1. CALIDAD E IDONEIDAD.

El gerente o representante legal es el principal ejecutivo de COOPEBIS. Las organizaciones deberán asegurarse que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para todas las organizaciones de economía solidaria, deberá ser profesional, economía, contaduría o derecho, igualmente debe tener conocimiento y habilidad en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, sistemas de administración de riesgo operativo y demás temas afines.
2. Acreditar experiencia mínima de cinco años para las organizaciones de economía solidaria de primer nivel de supervisión, en actividades relacionadas con el objeto

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.

3. Acreditar experiencia mínima de tres años para las demás organizaciones de economía solidaria, en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.
4. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
5. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del consejo de administración puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.
6. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

2.4.2. NOMBRAMIENTO.

Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al consejo de administración, el cual se hará previa consideración de al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos. Inhabilidades e incompatibilidades:

1. En las cooperativas de ahorro y crédito el gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
2. En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con COOPEBIS como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COOPEBIS o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
3. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, de una organización solidaria no podrán celebrar contratos con la misma.
4. En ningún caso el gerente o representante legal, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración, comités de control social, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
5. Para las suplencias temporales del gerente o representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.4.3. DEBERES Y OBLIGACIONES.

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, los gerentes o representantes legales, deberán:

1. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de COOPEBIS.
2. Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
3. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del consejo de administración, al menos lo siguiente:
 - ✓ El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ✓ La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de COOPEBIS.
 - ✓ El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta COOPEBIS, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - ✓ El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - ✓ El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - ✓ El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.
 - ✓ Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el consejo de administración.

En este caso, corresponderá definir al Consejo de administración, los asuntos que considere relevantes.

4. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
5. Contratar y mantener personal competente.
6. Informar al consejo de administración sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
7. Poner a consideración del consejo de administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
8. Dar a conocer al consejo de administración los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
9. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

2.4.4. PROHIBICIONES.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPEBIS, salvo autorización expresa del consejo de administración o quien haga sus veces.
2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
3. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
4. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOPEBIS.
5. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y empleados de la organización.
6. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
7. El Gerente o representante legal y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del consejo de administración control social, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

2.4.5. INFORMACIÓN GERENCIAL.

La Gerencia informará periódicamente al Consejo de administración, sobre su gestión y resultados. La información que se entrega deberá, al menos, reunir las siguientes características o Establecer un formato gerencial, que incluya gráficos, con información sobre lo siguiente:

1. Cumplimiento de metas estratégicas.
2. Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
3. Productividad y rotación del personal.
4. Ejecución presupuestal.
5. Estructura de costos.
6. Incremento o retiro de asociados.
7. Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.
8. Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del consejo de administración, junta de vigilancia, Auditores interno y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
9. Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
10. Decisiones críticas adoptadas por la gerencia.
11. Oportunidades de negocios.
12. Demandas de asociados y usuarios identificadas.
13. Conclusión del análisis institucional.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2.4.6. OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del consejo de administración, dentro de los diez (10) días de cada mes. La información mensual debe darse a conocer al Consejo de administración, al menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión.

Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el miembro asiste informado a la reunión. El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del consejo de administración la estructura organizacional, cuando sea necesario.

2.4.7. PROPONER LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

1. Manual de funciones.
2. Proceso de selección de personal.
3. Escala salarial.
4. Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
5. Plan de capacitación.
6. Reglamento interno de trabajo.

Una vez en vigencia esta normativa, la aplicación le corresponde a la Gerencia y su evaluación al consejo de administración

Las demás decisiones gerenciales, relacionadas con el funcionamiento y operatividad de la cooperativa, se ciñen a las políticas y normativa aprobada por el Consejo de Administración, y su cumplimiento forma parte del informe gerencial.

CAPITULO III. DEL REVISOR FISCAL

Como requisitos y calidades que se deben tener para una acertada elección en beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, deberá acreditar formación en normas internacionales de información financiera NIIF, acreditar formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
3. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de COOPEBIS.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

3.1. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN.

Serán los siguientes:

1. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la cooperativa pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:
 - ✓ Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.
 - ✓ Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - ✓ Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
3. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección.
4. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
5. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en la misma organización solidaria.

3.2. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN.

El consejo de administración, el gerente o representante legal, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

1. Presentar el plan de trabajo al consejo de administración y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
3. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CON LA REVISORÍA FISCAL

El Consejo de administración, y el gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de COOPEBIS.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
3. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de COOPEBIS.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de COOPEBIS.
7. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
8. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
9. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de COOPEBIS.

CAPITULO IV. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención. Por ello es importante que las organizaciones solidarias, particularmente las que ejercen actividad financiera, cuente en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
3. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
4. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de COOPEBIS.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
6. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

CAPITULO V. DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN

Con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia se pierden, las decisiones que se adoptan en los órganos de gobierno se apartan o, al menos no guardan directa relación con la misma, lo que vuelve necesario, para mantener el enfoque, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó la organización. Por lo anterior, es importante que el consejo de administración elabore un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 3 y 5 años, con la participación de los principales directivos de la organización, para aprobación de la Asamblea General.

Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito.

El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación de, al menos, los siguientes aspectos:

1. Revisión de la Misión Institucional;
2. Determinar cómo quiere que sea la organización al cabo del tiempo por el que se realiza la planificación estratégica. Visión;
3. Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales;
4. Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno;
5. Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados);
6. Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad)
7. Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

5.1. PLAN DE ACCIÓN

A partir del Plan Estratégico, le corresponde a la gerencia la elaboración, para aprobación del consejo de administración, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes.

Para mantener activo el Buen Gobierno, no se debe perder de vista la razón de ser de la organización y su visión estratégica, a fin de resolver las brechas que se identifiquen entre lo que pretende ser y lo que se es. La gerencia, antes de culminar un periodo anual, propondrá el plan de acción y el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

Debe ser política de COOPEBIS que quienes conformen los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones.

En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

La información se entregará en formato y reunirá las siguientes características:

1. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos. Envío de la información
2. Parte de la política constituye el definir el tiempo previo con el que se debe recibir la información: al menos 48 horas antes de la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.
3. El hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.

6.1. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.

6.2. FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES.

Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.

6.3. PARTICIPACIÓN DLA JUNTA DE VIGILANCIA.

La junta de Vigilancia podrá asistir a las reuniones del consejo de administración o comités sin que medie invitación previa.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

6.4. PRESENCIA DE LOS SUPLENTES EN LAS REUNIONES.

La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se debe admitir cuando haya sido notificada con anterioridad la ausencia de un principal y cursada la invitación al miembro suplente.

6.5. TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a COOPEBIS.

Para no involucrarse en decisiones operativas se debe establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el consejo de administración. En igual sentido la junta de vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.

6.6. ACTAS.

Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.

6.7. ASUNTOS A TRATAR EN REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Serán los siguientes:

1. Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, insumos: los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.
2. Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo. -En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

3. El Consejo de administración decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia o equipo gerencial participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.
4. El Consejo de administración, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área, así como su estrategia de corto y mediano plazo.

CAPÍTULO VII. EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de conducta debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes de la organización, Asamblea General, Directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.

Prevía a la elaboración y puesta en marcha del Código de Ética y conducta, debe adelantarse un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por la organización y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.

Los principios del código de ética, de las organizaciones que captan y colocan recursos monetarios o sus equivalentes, debe estar presentes en: el manejo de los conflictos de interés, en la prevención de lavado de activos, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

CAPÍTULO VIII. APORTES CONCEPTUALES

“Los objetivos de la organización y la manera como se logren, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos.” Estructura Conceptual Integrada de Control Interno. Traducción de Samuel Alberto Mantilla. Ecoediciones. Bogota.2002.

8.1. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

“Consiste en la asunción voluntaria por parte de la Organización, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados. De esta forma, la Organización es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno” Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. DGRV. Hugo Hernández. 2006 Luis Enrique Medina B Editorial Portafolio Colombia

8.2. POLÍTICA AMBIENTAL.

La Organización propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

1. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
2. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros;
3. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés. Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. DGRV. Hugo Hernández. 2006.

8.3. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Organización cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros;
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual;
5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma. Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. DGRV. Hugo Hernández. 2006.

8.4. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Organización que contrate con el Estado o con particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados En función de este principio:

1. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de COOPEBIS;
2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos;
3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
4. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales;
5. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
6. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado;
7. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad
8. Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
9. Creación del departamento, o área, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. DGRV. Hugo Hernández. 2006.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

8.5. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.

La Organización desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general. . Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. DGRV. Hugo Hernández. 2006.

8.6. GOBIERNO ELECTRÓNICO

La Organización garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- ✓ **Integridad:** La Organización garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- ✓ **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- ✓ **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- ✓ **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- ✓ **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- ✓ **Socialización:** Los miembros de la organización deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

8.7. DECLARACIÓN.

Un ejemplo de este Código de Honor, que sea aceptado y declarado especialmente por los integrantes del Consejo de administración, y la junta de vigilancia es el siguiente:

- ✓ Buscaré comprender la razón de ser de la institución, su filosofía y sus valores, y los tendré siempre presentes.
- ✓ Seré transparente en la realización de mis actos y actividades en la institución.
- ✓ Asumiré mis responsabilidades, y no me justificaré, ni echaré la culpa a otros.
- ✓ Mantendré una actitud proactiva y positiva en el desarrollo de mis actividades laborales y personales.
- ✓ Evitaré participar en situaciones que representen un conflicto de interés; de no poder evitarlo, informaré con anticipación de tales conflictos potenciales que puedan afectar la toma de decisiones.
- ✓ No difamaré, ni discriminaré, ni menospreciaré a ninguno de mis compañeros.
- ✓ Trataré todos los asuntos directamente con la persona involucrada, evitando los comentarios mal intencionado.
- ✓ No menospreciaré el trabajo de los demás, ni asumiré o difundiré que mi trabajo es lo más importante.
- ✓ Al plantear mis puntos de vista lo haré responsablemente, defendiéndolo en base a mis convicciones y mi leal saber y entender, pero una vez que se decida sobre un asunto o se adopte una política, apoyaré dicha decisión.
- ✓ Seré puntual en las reuniones, cumpliré con los tiempos y compromisos de entrega de trabajos y resultados.
- ✓ Informaré oportunamente cuando un compromiso de mi parte, o resultado esperado, se atrase o pueda atrasarse.
- ✓ No alentaré, ni fomentaré, ni difundiré posiciones negativas hacia la institución, o que puedan afectar su imagen.

“Manual de Gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito. Hugo Hernández. 2006”.

8.8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Acreeedores Netos:** Se entiende por tal aquellos asociados que tienen más recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben menos de lo que tienen invertido en ella.
2. **Deudores Netos:** Se entiende por tal aquellos asociados que tienen menos recursos invertidos (por ejemplo, en ahorros, depósitos y aportes), que los que tiene prestados de la organización; es decir, deben más de lo que tienen invertido en ella.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

3. **Administradores:** Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos el representante legal, el factor y los miembros del Consejo de administración o quien haga sus veces.
4. **Asamblea general de delegados:** Máximo órgano social de COOPEBIS.
5. **Comités auxiliares:** Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de administración, o quien haga sus veces.
6. **Auditoría:** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
7. **Conflicto de Interés:** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
8. **Cooperativa:** Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes.
9. **Directivos:** El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de COOPEBIS o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la misma.
10. **Gerente o representante legal:** La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de COOPEBIS: Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales o Directores Generales.
11. **Gobierno Corporativo:** La forma como se administran y controlan las Organizaciones solidarias.
12. **Grupos de Interés:** Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia COOPEBIS. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por COOPEBIS, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de COOPEBIS.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	CÓDIGO: AC-GED-042
		FECHA DE VIGENCIA: 12/03/2016
		VERSIÓN: 0

13. Información confidencial de uso interno: Aquella cuya revelación contempla riesgo para COOPEBIS e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios, licitaciones, negociaciones o convenios, entre otros).

14. Organización solidaria: Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

15. Retribución: Es la remuneración económica que reciben los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, o quienes hagan sus veces, en COOPEBIS.

16. Revisoría Fiscal: Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea general de delegados y del Consejo de administración de la respectiva Organización solidaria.

También informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por COOPEBIS para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

CAPÍTULO IX. VIGENCIA

El presente Código de buen gobierno es aprobado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de marzo 2016 según Acta 047 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para dar constancia se firma por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión:

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ RICARDO LÓPEZ CARO
Presidente Asamblea

MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ TIBAMBRE
Secretaria Asamblea

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Mediante Acta No. 047 del 12/03/2016